

Concejo. En la m. r. y m. l. ciudad de Lorca en  
diez y nueve dias del mes de Febrero del año  
de mil ochocientos y tres, se juntaron a Conces-  
jo los <sup>re</sup> J. Jurados y Regim<sup>to</sup> de ella en la  
sala que acostumbra, para tratar cosas  
tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad  
de esta Republica, a saber, el <sup>or</sup> J. Bartolo-  
me mateos, Caballero del orden de Santiago  
maestrante de la N. de Valencia Reg. <sup>or</sup> prehe-  
niente del Ayuntamiento de esta dha. ciud.  
Regentes de la N. Jurisdiccion en este acto  
por ocupacion del <sup>or</sup> J. Correg. propietario:  
y los <sup>re</sup> J. <sup>or</sup> J. Andres Ferrer, J. Josef Gomez  
manzanera, J. Benito de Moya Ange-  
ler, J. Valentin Berlinguero Regidores  
y J. Josef maria Junca Diputado del  
Comun

<sup>to</sup> Juram. de Entraron en este Ayuntamiento los Portes-  
los Porteros de Sala, y juraron J. Dios y a una  
cruz segun dho. haver citado a todos los  
<sup>re</sup> J. capitulares, Diputados del comun y  
Procuradores Indico General y Personeros  
para este Cabildo en virtud de cedula  
mandada despachar por el <sup>or</sup> J. corregidor  
a fin de ver el convenio hecho entre los Ca-  
balleros cominarios de esta ciudad y el comun.  
que se halla en ella sobre la cuota que debe  
satisfacer a la consolidacion de Valer N.  
por el arbitrio extraordinario impuesto.

—

